



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1855

Sancionada: 14/08/1984

Promulgada: 20/08/1984 - Decreto: 1335/1984

Boletín Oficial: 27/08/1984 - Nú: 2176

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctanse del régimen de la ley n° 200, las parcelas cuya designación catastral es la siguiente:

Departamento Catastral 18- Circunscripción I -
Sección A - Quinta 090 -Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5
y Departamento Catastral 18 -Circunscripción I
-Sección A - Chacra 009 -Parcelas 1, 2, 3, 4,
5, 6, 7 y 8, ubicadas en el ejido rural de
Viedma.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.